



Resolución Administrativa

Nº 176-2012-ANA-ALA-AH
Huánuco, 15 de noviembre de 2012

VISTO:

El Oficio Nº 344-2012-MDCH-HCO, registrada el 28 de septiembre de 2012 con el Nº 563-U-2012-ALA-AH, con la cual el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chinchao, solicita la Aprobación de Estudio y la Autorización de Ejecución de obras con Fines de Aprovechamiento Hídrico para el Proyecto "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Iguarizo – Tingo Pampa, Distrito de Chinchao, Huánuco - Huánuco";

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Recursos Hídricos Ley Nº 29338 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, establece que la Autoridad Nacional del Agua, entre otras funciones, puede otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, las Autorizaciones para Ejecución de Estudios y Aprobación de Estudios de Aprovechamiento Hídrico;

Que, en el Artículo Nº 81 y 82 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, se establece el procedimiento y el trámite para la Aprobación de Estudios de Aprovechamiento Hídrico;

Que, en el Artículo Nº 84 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, se establece el procedimiento y el trámite para la Autorización de ejecución de obras con fines de Aprovechamiento Hídrico;

Que, el Cuarto Principio de Seguridad Jurídica del Artículo III, de la Ley de Recursos Hídricos - Ley Nº 29338, dispone que "El Estado consagra un régimen de derechos para el uso del agua. Promueve y vela por el respeto de las condiciones que otorgan seguridad jurídica a la inversión relacionada con su uso, sea pública o privada o en coparticipación";

Que, el Artículo 2 de la Ley de Recursos Hídricos - Ley Nº 29338, dispone que el agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración sólo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua;

Que, en el numeral 1 y 2 del Artículo 5 de la Ley de Recursos Hídricos - Ley Nº 29338, dispone que el agua de los ríos y sus afluentes así como la que discurre por cauces artificiales, están comprendidas en la Ley citada;

Que, en el inciso "b", numeral 1, del Artículo 6, de la Ley de Recursos Hídricos - Ley Nº 29338, establece que "los cauces o álveos, lechos y riberas de los cuerpos de agua, son bienes naturales asociados al agua";

Que, el Artículo 6, numeral 2, incisos "a" y "f", dispone que son bienes artificiales asociados al agua, los bienes usados para la captación, extracción, almacenamiento, regulación, conducción, medición, control, uso del agua y los caminos de vigilancia y mantenimiento que sirven para el uso del agua con arreglo a ley;

Que, el Artículo 34 de la Ley antes acotada, establece que el uso del recurso hídrico se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros, de acuerdo con lo establecido con la Ley, promoviendo que se mantengan o mejoren las características físico - químicas del agua, el régimen hidrológico en beneficio del ambiente, la salud pública y la seguridad nacional;



Que, para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con autorización de uso de agua, de conformidad con los Artículos 44 y 45 de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338;

Que, en el Informe N° 051-2012-ANA-ALA-AH/EAPE, se indica que el caudal requerido para el proyecto se captará de la quebrada Iguarizo, con un caudal de diseño de 45 l/s en periodos de estiaje;

Que, en el Informe N° 051-2012-ANA-ALA-AH/EAPE, se recomienda que se emita la Aprobación de Estudios y Autorización de Ejecución de Obras con fines de Aprovechamiento Hídrico para el Proyecto "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Iguarizo – Tingo Pampa, Distrito de Chinchao, Huánuco - Huánuco", ya que en el estudio presentado en la Ficha Técnica del Proyecto (Formato Anexo N° 4), se demuestra que existe disponibilidad hídrica entre la oferta durante los periodos de estiaje, el cual se tiene un caudal de 150 l/s en el río Iguarizo en relación con la demanda que requiere el Proyecto que es de 45 l/s, caudal que se captará del río Iguarizo para irrigar una superficie cultivable de 60 hectáreas, en las mismas condiciones climatológicas; que las obras de infraestructura hidráulica y de acceso a la fuente de agua que se realicen por el solicitante, no deben afectar a terceros;

Que, en el Informe N° 051-2012-ANA-ALA-AH/EAPE, se da a conocer que el contenido del Expediente N° 606-U-2012-ALA-AH es concordante con lo mínimo indicado en el Artículo 9 de la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, de fecha 13 de setiembre de 2010;

Que, en uso de las facultades conferidas al Administrador Local de Agua Alto Huallaga mediante Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos"; Decreto Supremo N° 006-2010-AG "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua" y al amparo de la Resolución Jefatural N° 648-2010-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-Aprobar el Estudio de Aprovechamiento Hídrico del Proyecto "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Iguarizo – Tingo Pampa, Distrito de Chinchao, Huánuco - Huánuco", con un caudal de 45.00 l/s que se captará del río Iguarizo en épocas de estiaje, el cual abastecerá una demanda que se requiere para una superficie cultivable de 60 has, en las mismas condiciones climatológicas, dada las condiciones técnicas presentadas.

ARTÍCULO SEGUNDO.-Autorizar a la Municipalidad Distrital de Chinchao la **Ejecución de Obras con fines de Aprovechamiento Hídrico**, para el Proyecto "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Iguarizo – Tingo Pampa, Distrito de Chinchao, Huánuco - Huánuco".

ARTÍCULO TERCERO.-Precisar que la presente resolución **no autoriza la utilización del recurso hídrico**, siendo necesario para ello, que el administrado realice los trámites que establece el artículo N° 85 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338.

ARTÍCULO CUARTO.-Notificar la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Chinchao, a la Comisión de Usuarios Micro Cuenca del Río Acomayo, a la Junta de Usuarios Alto Huallaga y a la Autoridad Nacional del Agua, en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA ALTO HUALLAGA
[Handwritten signature]
Ing. Juan Antonio Quiroz Quintana
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
CIP: 21215